

de octubre de 2006, en la que se solicita la concesión de la exención en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) para el III Premi Catalunya Fundació Privada, correspondiente a la convocatoria del año 2006 y concesión en el año 2007.

Adjunto a la solicitud se acompaña la siguiente documentación:

Bases de la convocatoria del citado premio.

Publicación de la convocatoria del premio en el «Boletín Oficial del Estado» («BOE») y en un periódico de gran circulación nacional.

Vistos, el Real Decreto Legislativo 3/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas («BOE» de 10 de marzo); el Reglamento del citado Impuesto, aprobado por el Real Decreto 1775/2004, de 30 de julio («BOE» de 4 de agosto) y la Orden ministerial de 5 de octubre de 1992, por la que se establece el procedimiento para la concesión de la exención del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de determinados premios literarios, artísticos o científicos («BOE» de 16 de octubre).

Considerando que, este Departamento de Gestión Tributaria de la AEAT es competente para declarar la exención que se solicita, de conformidad con lo establecido en el apartado segundo de la citada Orden Ministerial de 5 de octubre de 1992.

Considerando que, la solicitud de exención en el IRPF se presentó con fecha 30 de octubre de 2006 y que el fallo del Jurado, de acuerdo con lo estipulado en las bases de la convocatoria, tendrá lugar, como fecha tope, el 31 de enero de 2007, la solicitud se ha efectuado con carácter previo a la concesión del premio, según establece el artículo 2, apartado 2, punto 4.º, del Reglamento del Impuesto.

Considerando que, las bases de la convocatoria ponen de manifiesto que, el objeto perseguido por el Catalunya Fundació Privada al convocar el premio que lleva su nombre es el de premiar «el mejor estudio sobre las circunstancias de este mundo, en el cual se desarrolla el proceso de globalización económica y cultural de la humanidad», acorde por tanto con lo que, a efectos de la exención en el IRPF, se entiende por premio y se define en el artículo 2, apartado 1 del Reglamento del Impuesto:

«A efectos de la exención prevista en el artículo 7.1) de la Ley del Impuesto, tendrá la consideración de premio literario, artístico o científico relevante la concesión de bienes o derechos a una o varias personas, sin contraprestación, en recompensa o reconocimiento al valor de obras literarias, artísticas o científicas, así como al mérito de su actividad o labor, en general, en tales materias.»

Considerando que, según consta en el expediente, el anuncio de la convocatoria del premio se hizo público en el «BOE» de 20 de octubre de 2006, así como en un periódico de gran circulación nacional, conforme establece el artículo 2, apartado 2, punto 3.º, letra c) del Reglamento del Impuesto.

Considerando que, los trabajos que se presenten al III Premi Catalunya Fundació Privada han sido ejecutados con anterioridad a la convocatoria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2, apartado 2, punto 2.º, del Reglamento del Impuesto.

Considerando que, según se estipula en las bases de la convocatoria, el premio tiene carácter internacional, cumpliendo así el requisito establecido en la letra a) del punto 3.º, apartado 2 del artículo 2 del Reglamento del Impuesto.

Considerando que, las bases de la convocatoria no establecen limitación alguna a los concursantes por razones ajenas a la propia esencia del premio, requisito exigido en el artículo 2, apartado 2, punto 3.º, letra b), del Reglamento del Impuesto.

Considerando que, el concedente del premio no está interesado en la explotación económica de la obra premiada y la concesión del premio no implica ni exige la cesión o limitación de los derechos de propiedad sobre aquélla incluidos los derivados de la propiedad intelectual, conforme establece el artículo 2, apartado 2, punto 1.º, del Reglamento del Impuesto.

Considerando que, en virtud de lo anteriormente expuesto resultan cumplidos los requisitos exigidos en el artículo 2 del Reglamento del IRPF para declarar la exención solicitada.

Procede adoptar el siguiente acuerdo:

Conceder la exención en el IRPF al III Premi Catalunya Fundació Privada, convocado por Catalunya Fundació Privada en el año 2006, para su concesión en el año 2007.

El convocante queda obligado a comunicar a este Departamento de Gestión Tributaria, dentro del mes siguiente a la fecha de concesión del premio, los apellidos y el nombre o la razón o denominación social, el NIF y domicilio fiscal de las personas o entidades premiadas, el premio concedido a cada una de ellas y la fecha de su concesión (artículo 2, apartado 3 del Reglamento del Impuesto y apartado tercero de la Orden de 5 de octubre de 1992).

Esta declaración de exención tendrá validez para sucesivas convocatorias siempre que no se modifiquen los términos de aquélla que motivó el expediente, bastando para que el premio esté exento que el convocante

del mismo formule la comunicación a que se refiere el párrafo anterior, acompañando las bases de la convocatoria del premio y una copia del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» o de la Comunidad Autónoma y en, al menos, un periódico de gran circulación nacional (artículo 2, apartado 2 del Reglamento del Impuesto y apartado tercero de la Orden de 5 de octubre de 1992).

Contra dicho acuerdo se podrá interponer, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la recepción de la presente notificación, recurso de reposición o reclamación económico-administrativa mediante escrito dirigido a este Departamento de Gestión Tributaria, quien en el caso de reclamación lo remitirá al Tribunal Económico-Administrativo Central, órgano competente para su resolución. Todo ello, de acuerdo con lo establecido en los artículos 223, 225 y 235 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Madrid, 12 de diciembre de 2006.—El Director del Departamento de Gestión Tributaria, Jesús Gascón Catalán.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

321

ORDEN ECI/4108/2006, de 27 de noviembre, por la que se convocan los premios para el concurso de grupos de teatro clásico grecolatino en el ámbito de la enseñanza secundaria y se establecen las bases para su concesión en el curso escolar 2006-2007.

Las actividades de representación del teatro clásico grecolatino en el ámbito escolar vienen contando con el entusiasmo y dedicación desinteresada de numerosos grupos de teatro de alumnas/os y profesoras/res de la ESO, Bachillerato y Ciclos Formativos, constituyendo un meritorio medio de expresión artística, de gran valor pedagógico y educativo, y de difusión de los valores positivos de las culturas griega y latina, entre las que aparecen temas del destino del hombre, de la justicia, de la política y en los que suelen encontrarse mensajes valederos para todas las generaciones.

Estos montajes escolares de las tragedias, comedias o dramas de las obras clásicas, su adaptación didáctica a la población estudiantil y su posterior representación teatral en los centros escolares y/o en festivales juveniles, suponen un encomiable esfuerzo de energía y vitalidad por parte del alumnado y del profesorado, que contribuye a dar a conocer las raíces y los valores de la cultura occidental, impulsa y conserva viva la tradición de la cultura clásica y humanística, la influencia del teatro clásico en la historia de la literatura y en el panorama teatral actual.

Por estos motivos, el Ministerio de Educación y Ciencia consciente de que la mejora de la calidad de la enseñanza pasa también por fomentar y reforzar aquellas actividades estudiantiles que promocionan estas manifestaciones artísticas que sirven de referencia y permiten redescubrir, a través del teatro, nuestras raíces culturales, al tiempo que estimulan la capacidad de análisis, comprensión e interpretación de los personajes teatrales grecolatinos, creó y convocó en el pasado curso escolar los premios correspondientes al Concurso de Grupos de Teatro Clásico para el alumnado de enseñanza secundaria. Corresponde ahora realizar la convocatoria para el curso 2006-2007.

La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por la Orden ECI/1305/2005, de 20 de abril (BOE 15 de mayo), de bases reguladoras de la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva del Ministerio de Educación y Ciencia.

En su virtud, he dispuesto lo siguiente:

Primero. *Objeto.*—Se anuncia la convocatoria de los premios correspondientes al Concurso de Grupos de Teatro Clásico para el curso escolar 2006-2007 con el fin de estimular y reconocer el esfuerzo de los grupos de teatro clásico de los centros docentes españoles para difundir la lectura y representación teatral de las obras clásicas grecolatinas.

Segundo. *Ámbito, participantes, solicitudes y plazos de presentación.*—Podrán participar en este Concurso todos los grupos de teatro en los que sólo actúen alumnas y alumnos matriculados en ESO, Bachillerato y Ciclos Formativos tanto de centros públicos como de centros privados.

Las solicitudes de participación deberán formalizarse siguiendo el modelo de instancia que figura en el Anexo a la presente Orden. El plazo para la presentación de las solicitudes de participación finalizará treinta

días después a contar desde la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Únicamente se cumplimentará una solicitud por cada grupo de alumnos de teatro.

Las solicitudes de participación se remitirán al Gabinete Técnico de la Secretaría General de Educación, c/ Alcalá, 34, 28014 Madrid. Su presentación podrá hacerse directamente en el Registro del Ministerio de Educación y Ciencia c/ Alcalá, 34, 28016 Madrid, o en la forma prevista en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. A estos efectos, los registros de los centros docentes no se considerarán incluidos dentro de las dependencias enumeradas en el artículo 38.4 de la referida Ley.

Tercero. *Características de las obras teatrales.*

1. Las obras, tragedias o comedias, con las que concurrirán serán de autores clásicos griegos o latinos.

2. La representación de la obra se hará en castellano y tendrá una duración entre 45 y 65 minutos.

Cuarto. *Jurado.*—El Jurado, compuesto por un presidente y cuatro vocales, uno de los cuales ejercerá las funciones de secretario, será nombrado por el Secretario General de Educación a propuesta de la Junta Directiva del Instituto de Teatro Grecolatino de Segóbriga. El Jurado utilizará para la selección de los seis grupos finalistas las grabaciones audiovisuales de las obras representadas por los grupos de alumnos participantes, que deben ser enviadas antes del 1 de abril de 2007 al Gabinete Técnico de la Secretaría General de Educación, c/ Alcalá 34, 28014 Madrid. El Jurado aplicará los criterios técnicos de valoración que atiendan mejor al logro de la finalidad de estos premios, garantizando la objetividad del proceso de selección y el régimen de concurrencia competitiva.

Entre los miembros del Jurado existirá al menos un autor o director teatral, pudiendo el Jurado proponer además al órgano convocante, la designación para el asesoramiento técnico del Jurado, de aquellos expertos que estimen adecuados para una mejor evaluación de las representaciones.

Quinto. *Grupos finalistas y categorías de las obras.*—Existirán seis grupos finalistas, tres por la categoría de tragedia griega/latina o comedia griega y tres por la categoría de comedia latina. Los grupos finalistas serán convocados por el Jurado para representar sus obras en el Teatro romano de Segóbriga el 2 de junio de 2007, siguiendo el orden de actuación que depare el sorteo realizado con suficiente antelación por el Jurado y éste lo comunicará a los grupos finalistas. Los grupos ganadores del primer premio en la convocatoria del curso escolar anterior no podrán presentarse a la presente convocatoria con la misma obra premiada.

Sexto. *Modalidades de los premios, dotación económica y gastos.*

1. El grupo teatral ganador de la categoría de tragedia griega/latina o comedia griega, integrado por un número no superior a 20 personas, reci-

birá el premio de 10.000 euros, y el ganador de la categoría de comedia latina, compuesto por un número no superior a 12 personas, recibirá el premio de 8.000 euros. Las obras de los grupos que obtengan el primer premio se incluirán en el programa del festival de teatro grecolatino de Segóbriga del año siguiente.

2. Los dos grupos, tanto de tragedia griega/latina o comedia griega como de comedia latina, acreedores al segundo premio recibirán 1.500 euros para la categoría de tragedia griega/latina o comedia griega, y 1.100 euros para la categoría de comedia latina. Los que obtengan el tercer premio, recibirán 900 euros para la categoría de tragedia griega/latina o comedia griega, y 700 euros para la categoría de comedia latina.

3. El Jurado propondrá al Secretario General de Educación la concesión de los diferentes premios que será quien resolverá, mediante Resolución, la concesión de los premios antes del 30 de junio de 2007, publicándose posteriormente en el Boletín Oficial del Estado.

4. El Ministerio de Educación y Ciencia sufragará los gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención de los seis grupos finalistas en número no superior a 20 personas para la tragedia griega/latina y comedia griega y 12 para la comedia latina, y por una cantidad global para el conjunto de los grupos no superior a 12.000 euros, que será debidamente justificada de acuerdo con la normativa vigente.

5. Los premios y gastos incluidos en los puntos 1, 2, 3 y 4 de este apartado Sexto, cuya cuantía global no podrá exceder de 35.000 euros, serán financiados con cargo a la aplicación presupuestaria 18.11.324N.482 del Presupuesto de Gastos del Ministerio de Educación y Ciencia para el año 2007.

6. Los premios se abonarán por transferencia bancaria a nombre de cada grupo ganador en la cuenta corriente que indiquen.

Séptimo. *Aceptación de la convocatoria.*—La presentación a este Concurso supone la aceptación de las bases de la presente convocatoria.

Octavo. Se autoriza a la Secretaría General de Educación a dictar aquellas resoluciones e instrucciones que sean necesarias para la aplicación de la presente convocatoria, así como al abono de otros gastos ocasionados como consecuencia del desarrollo de la actividad.

Noveno. *Impugnabilidad.*—Contra la presente Orden se podrá interponer en el plazo de dos meses recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional. Asimismo, la presente Orden podrá ser recurrida potestativamente en reposición en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Décimo. *Entrada en vigor.*—Esta Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 27 de noviembre de 2006.—La Ministra de Educación y Ciencia, Mercedes Cabrera Calvo-Sotelo.



MINISTERIO
DE EDUCACIÓN
Y CIENCIA

ANEXO

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL CONCURSO DE GRUPOS DE
TEATRO CLÁSICO GRECOLATINO EN EL CURSO ESCOLAR 2006-2007

Nombre del Centro: _____
Código Jurídico: _____ Titular: _____
Domicilio del Centro _____
Código Postal _____ Localidad: _____
Provincia. _____ Comunidad Autónoma: _____
Teléfono _____ Fax: _____
Correo Electrónico _____

Tipo de Centro:

- Centro público
 Centro privado-concertado
 Centro privado

El grupo de alumnos de teatro del centro
_____, desea presentarse por la categoría de
_____ a la convocatoria del Concurso de Teatro
Clásico Grecolatino para el curso 2006-2007, aceptando todas las bases
especificadas en la Orden de convocatoria

_____, a _____ de _____ 2006

Sello del Centro

El Director/a del Centro

Fdo.:

SR. SECRETARIO GENERAL DE EDUCACIÓN. GABINETE TÉCNICO.-
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA. C/ Alcalá, 34. 28014 MADRID.